



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°262-2024-MDH/A

Huarmaca, 12 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

Informe N° 733-2024-MDH-GDS, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°079-2024-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 08 de agosto de 2024, la solicitud de Matrimonio Civil presentado a la Subgerencia de Registros Civiles con el Expediente Administrativo N° 196-2024-, promovida por don **ESTEBAN ROMERO QUISPE** y Doña **LAURA NOELIA JIMENEZ TOCTO**, donde solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil, Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores u otros funcionarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Código Civil en el Artículo 250° El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles;

Que, mediante el Expediente de Registro Civiles N°196-2024-, promovido por don **ESTEBAN ROMERO QUISPE**, identificado con DNI N°45832563, natural de Huarmaca- Piura, con domicilio en el caserío TUNAS-Huarmaca y Doña **LAURA NOELIA JIMENEZ TOCTO**, identificada con DNI N°46983708, natural de Huarmaca- Piura, con domicilio en el caserío de TUNAS-Huarmaca, solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de Huarmaca, a realizarse el día viernes de 16 de agosto del 2024 a horas 10:00 AM, en el salón de celebraciones de la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°262-2024-MDH/A

Que, con el Informe N°079-2024-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Registro Civil, sobre autorización para celebración de matrimonio civil;



Que, mediante Informe N° 733-2024-MDH-GDS, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, informa que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial; siendo factible su petición;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes y REALÍCESE el Matrimonio Civil de Don **ESTEBAN ROMERO QUISPE** y Doña **LAURA NOELIA JIMENEZ TOCTO**, a llevarse a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024 a horas 10:00 am, en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, a cargo del Sr. Santos Felizardo Cuzque Crizanto.

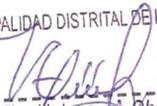
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca tome las providencias cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca-Chuquipoma
ALCALDE